

MINISTERIO DE ECONOMIA
 FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA

(CGS 7-1) MEMO 668-01 MODIFICACION LEY ANOSTA



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 196 DE 1998 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

DECRETO EXENTO N° 619

SANTIAGO, 14 SET. 2001

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 196 de 1998 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DCP) N° 688 de 25 de julio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios ORD./Z2/N° 12/00 de 18 de febrero de 2000 y ORD./Z2/N° 90/00 de 24 de agosto de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/612 SSP. de 08 de febrero de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D. SHOA ORD. N° 13.000/31 S.S.P. de 06 de febrero de 2001; el D.S. N° 19 del 2001, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Supremo N° 196 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en el sentido de reemplazar el numeral 4) del artículo 1° por el siguiente:

P. 100
14/9/2001

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA

14 SEP 2001

TERMINO DE TRAMITACION

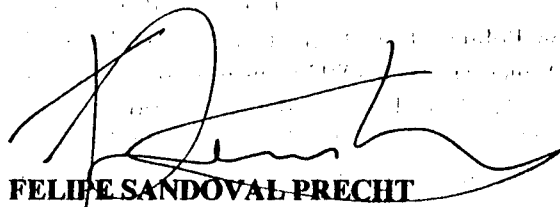
- 4) En el sector denominado Caleta Angosta, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2800-7100; ESC 1:50.000; 1° ED. 1967)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 11' 09,75"	71° 09' 47,70"
B	28° 11' 09,75"	71° 09' 54,51"
C	28° 11' 38,86"	71° 09' 30,73"
D	28° 11' 52,84"	71° 09' 37,13"
E	28° 13' 11,51"	71° 09' 29,17"
F	28° 13' 11,51"	71° 09' 12,29"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

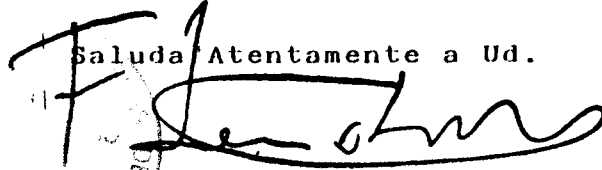


FELIPE SANDOVAL PRECHT

Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Subrogante

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

